



Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla  
Dirección: carrera 44 N° 37-21 piso 8 oficina 801 y 802  
Correo Electrónico: [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 38850005 ext 1094

**EXPEDIENTE:** 00164-2018  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** CARLOS FELIPE RENDONGUTIERREZ  
**DEMANDADO:** ROBIN JAVIER HERNANDEZ CASADO

Señora, Juez, a usted el proceso de la referencia donde el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 4 de 2020

El Secretario,

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE Barranquilla, diciembre cuatro (4) del año dos mil veinte (2.020).

Habiendo presentado solicitud de terminación del proceso, por la apoderada de la parte demandante por pago total de la obligación, lo cual coadyuva el demandado Robin Hernández Casado, resulta procedente a las voces del artículo 461 del código general del proceso, acceder a dicha pretensión, razón está, por la que el juzgado ordenara la terminación solicitada.

Por lo expuesto, el juzgado quinto civil del circuito de oralidad de barranquilla,

**R E S U E L V E**

1. Acéptese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.
2. Se Ordena levantar las medidas cautelares aplicadas contra los bienes del demandado, previa constatación por secretaria que no se encuentran embargado a solicitud de otra entidad.
3. Archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

LA JUEZ

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica por  
anotación en Estado No. 186  
Hoy 7-12-2020  
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ  
SECRETARIO